

1585/08/06 - 1586/01/18

ID dokumentua: 0001868

Id_URI_eusk: 368684

Bergara. Sancho Saez Alday eta beste hartzekodun batzuen autoak, Elgetan bizi den Francisco Sagasticaval Ascasibarren aurka, zor ezberdinengatik, eta honek, defendatzeko, kaparetasun prozesua aurkezten du.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Ozaeta, Juan Lopez

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0197-005

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 32 orri

Bergara. Autos de Sancho Saez de Alday y otros acreedores contra Francisco de Sagasticaval Ascasibar, vecino de Elgueta, por diferentes deudas, quien para defenderse presenta proceso de hidalguía.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Ozaeta, Juan Lopez de.

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0197-005

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 32 h.

Processo xvalgui de Franciscoz a
de sagasticaual as casibar

contra sus a ceseoree

Sciuanio Ioanloz

[illegible]

A close-up photograph of a handwritten signature, likely 'Boon', written in brown ink on aged, slightly textured paper. The signature is stylized, with a large, ornate initial 'B' that loops around the word. The ink is a warm, brownish-gold color, and the paper shows signs of age with some minor discoloration and faint, illegible markings in the background.

[illegible]

18 Sept -
Sonantibus

Boanto

[illegible]

Boamlo 188

[illegible]

Boantop

Año de Sagastiquál. Deascasibar. preseneacaica publica esta
 Neca de Virg. mediante mupioeua por Digo queriendo como soy
 Sobre Hijo dalgo Notorio de padre y abuelos y de todos mis Ant
 Parados y de solar conocio Denotarios hijos dalgo soy preso por deuse
 ciul a pidi mi desant. So sac de Alday. M desta dya Neca. No pidi
 En D. Nideuendo estar preso conforme Aliees de for. Reinos por
 Sada deudaccul y por que Torallier contraio. Aliginas Vendas
 ceu de. as. por fiancas de otros. como Propios por causa de lome
 cio s tiempos. G. Anconas. es. Myntencion. De gozar del Puro legio
 Delano Cleza. Seyracquia. conce. dido. A seme. Jantel. Sifracquia
 Por las dhas. Leyes neales. De Nopueranser. Presor. Forca
 Dhas. deudas ceu les. ni leeseanto. mador. Nica. cutax. o. Lora
 Reservados. a seme. Jantel. Sifracquia. Didos. sup. ANM
 Que conatacion de mueras. credores. quieserando. Larios. de fusome
 Reava. a prueba. de la d. sam. no. Cleza. Seyracquia. Dan. D.
 me. t. lo. competente. para. llo. y. con. dano. Ca. Vm. como. L.
 condara. ser. yo. on. bre. Sifracquia. notorio. De. rangre. fama
 y. reputacion. de. padre. y. abuelos. y. de. todos. mis. Antepase
 Or. de. solar. conocio. denotarios. Sifracquia. Mande. re. lta. r
 me. de. ca. d. la. p. u. sion. y. carcel. Tiro. m. Mandando. a. los. d. ser
 mis. a. credores. y. a. cada. Vno. de. ellos. con. penas. No. prenda. r
 Naga. an. prender. mi. Persona. por. causa. de. V. a. de. u. a. s. ceu. de. e. s.
 Nume. y. n. quexen. n. p. ertoben. S. L. a. d. a. m. u. no. Cleza
 H. e. y. d. a. q. u. i. a. y. p. r. i. u. i. legio. de. ca. Ni. me. tome. r. n. u. o. e. a. r.

para los 600 y 800 de fuera de cada una de las 10 y m

[illegible]

Storantung

San Antonio

med, indala,

A close-up photograph of a handwritten signature in brown ink on aged, slightly textured paper. The signature is written in a cursive style, with the word 'Boanton' clearly legible. The ink is dark brown, and the paper has a warm, yellowish-brown tone. The signature is positioned in the lower right quadrant of the page, with some faint, illegible handwriting visible in the background.

7
Hans

Amore spav.

Empire d'Autriche

Luella

Boanops

[illegible]

fiat enur deq^{to} diuini delecta, totius debeatitae et p^{er}fectionis

[illegible]

27. João de Albuquerque e duca do

antemi zosi yosius procuadnee consug uxor tee bastant

Don Antonio de
Pacheco y Toledo

Boonloppze 10 eacsd

O tanto p[er] de o caedon[te] g[ra]t[is] d[omi]n[u]s al[ia] d[omi]n[u]s p[er] hono[ra]nel p[ro]p[ri]o
 aco[rd]e f[az]e m[eu] d[omi]n[u]s que co[n]ta g[ra]t[is]
 e m[eu] d[omi]n[u]s e m[eu] d[omi]n[u]s e m[eu] d[omi]n[u]s e m[eu] d[omi]n[u]s
 e m[eu] d[omi]n[u]s e m[eu] d[omi]n[u]s e m[eu] d[omi]n[u]s e m[eu] d[omi]n[u]s

[illegible]

Costa Rica Principado de Guayaquil

Regent

[illegible][illegible]

+

Boan Top

Boan top

Boanto

120

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page, is visible through the paper.

[illegible]

Handwritten text in a cursive script, likely a signature or a name, written in brown ink on aged paper.

1. *Salmonidae* (e.g. *Salmo gairdneri*) - *Salmonidae*
 2. *Salmonidae* (e.g. *Salmo gairdneri*) - *Salmonidae*

It is a certain and known fact that the
 following are the names of the

[Faint handwritten text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

30011002

100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611

¶ Hinc itum, et non admittendorum, sacro consero se
nunc deo pro leg. immo q. tan q. as alas r. ad artes

galever ~~don~~ Juan con los señores de la república
de San Carlos y la traxeron a la

Kareta mi sentenaa juzzan do a dlo pson m b 2 la bono

Successor and other

Y dada e pronunciada questa sentença sepueña / que el dicho Juan de Sotomayor
villano vergana el dicho delmo de setecientos y tres agüenales

[illegible]

*In m^o Eze m^o sea ho leando h^o elr carz go aual
m^o pde eoyta ee buoz joan m^o g de amro b^o sea gnt*

Joan top 88

[illegible]

[Faint, illegible handwriting]

[illegible]

Voluntas & organa pro diuina modis vestris pro
 propter deo caritate non tunc propter deum a se
 in seipso recipit super omnia omnia in seipso deo deo
 caritas, firma est et a seipso propter deum

v. Luego me ont el avaricee verpe ego di meo do se
 ypo y po expomto pde locaetam qd obre p ne la p p p p p.
 oeter aled ypo impoet dea say pma atax y hmas
 y es de mas nre sed res deo ypo fne gra vesast ne ablar
 Glados y d estep eyn vlos ffrados de laab denoa deo p p aed
 con pmet a adynca deo ffrado, ffrado E. Yvueda,
 siendo to pdeu ere ceibay ffrado de y mny como to de
 ffrado.

11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

Y Enjuar de los y articular de fin grade
sagiti. caua aca ribar _____

[illegible]

Boantop

2901000

[illegible]

Y si ha Ven^{do} & Lordos Zoanger de Sacastra
 uae e matrem de Sacastra aluico de Sacastra
 gorda fueron marido y mujer legitimos e legados
 de Sacastra de Sacastra en el de Sacastra
 durante matrimonio y breves de Sacastra
 de Sacastra legitimos naturales de Sacastra
 de Sacastra de Sacastra de Sacastra de Sacastra
 de Sacastra de Sacastra de Sacastra de Sacastra
 de Sacastra de Sacastra de Sacastra de Sacastra

[illegible][illegible]

Entendeas do Voz famas
Dezma

En la dha villa de Vergara en audiencia Ju abant Juan de
 mes septiembre de dho año de mil y Ocho e chentay anco años ante
 el dho señor alcaide don antonio de althoregui Claxo y en pres^a de ma^{or} de
 juanlo^{ez} de p^{ro}calescuil y de yueros cutre darecio presentee de
 miquel garcia de apide y en nombre como J^{ur}urada de dho J^urn
 garcia de sagasti ante asagibar supie en la d^{ha} Pl^{az}a de la casa de los
 d^{os} sancho sanchez de alday y los demas sus ac^{er}cheros deo que los
 terminos Probatorios concedidos en el pleito herang assados y p^{ro}vee
 en el dho J^urnomb^{re} para en prueba de la intencion de dho J^urn y re
 t^{er}minas presentados J^urados ent^{ro} y en forma por t^{er} aguan de cubu
 r^{er}at^{er}ia y p^{ro}ox^{er} de y^{er}acta e ma^{or}esse l^o de segura y quando azara se
 y barbalz de dha dha dea atentol^o quae J^urn^o sup^{er}al d^{ho}
 al de man^{er} de se hazer e p^{ro}vee Publica con la uertura de proban^{er}as
 en el dho pleito y que los dho t^{er} por sup^{er}te presentados e J^urados
 se examinen l^o se es J^urnian his d^{os} e de x^{er} usi^{er}aciones dentro de
 t^{er}no de la dha Publica^{er}on y f^{er}eto. Se e de t^{er}aglado de las d^{os}
 Proban^{er}as para alegar de sup^{er} sobre J^urn^o J^ustiaa
 e d^{os} J^urnior al de d^{os} d^{os} O^{ro} y que mandau^{er} m^{er} d^{os} d^{os}
 de p^{ro}ed^{er} m^{er} de la dha publica^{er}on a cap^{er}te de d^{os} d^{os} sancho saez
 de alday y d^{os} a talin a p^{ro}eytura de los demas a p^{ro}ed^{er} de
 d^{os} francisco garcia de sagasti ante asagibar etados l^o llamados
 de p^{ro}vee pleito dare que dentro de t^{er}o dia p^{ro}im^{er} J^urn^o J^ustiaa
 y aleguen por d^{os} d^{os} de u^{er} a hazer de la publica^{er}on la uertu
 de p^{ro}ban^{er}as situieren a p^{ro} J^usta causa que los y^{er} d^{os} con
 a p^{ro}er ceum^o de a p^{ro}ado de d^{os} termino l^o amandaca^{er} hazer
 de p^{ro}vee en la causa J^ustiaa = Al^o si deo quem an
 dauay mandos examina^{er} los d^{os} t^{er} J^urados ent^{ro} y en forma
 de p^{ro}vee l^o sus de p^{ro}u^{er}aciones dentro de termino de la d^{ha} publica^{er}on
 de al^o d^{os} p^{ro}vee ont^{ro} joany de arteaga l^o de caual^{er}
 y nare antonio de gorostegui escuib^{er} de l^o m^{er} de la d^{ha} d^{os}

[illegible]

De Iho fin^o garcia de sagasticaual asagib ar ut ad
y llamadorae p^o electo en el fecho de la audien^{cia} de
seno rae de, coⁿforme a la assignacion que se le ha he
al o qual fue onte testigos de

Joan p^o
Siguense de depuraciones de los p^o presentados el p^o de
en p^o y en forma de fianca de garcia de sagasticaual asagib ar

Prouancia de fianca de sagasticaual asagib ar sobre el da que

1^o de los p^o de sagasticaual asagib ar sobre el da que
de sagasticaual asagib ar sobre el da que
con san yos de sagasticaual asagib ar sobre el da que
citado de sagasticaual asagib ar sobre el da que
de sagasticaual asagib ar sobre el da que
de sagasticaual asagib ar sobre el da que

Maximera p^o de sagasticaual asagib ar sobre el da que
de sagasticaual asagib ar sobre el da que
de sagasticaual asagib ar sobre el da que
de sagasticaual asagib ar sobre el da que
de sagasticaual asagib ar sobre el da que
de sagasticaual asagib ar sobre el da que

Ala p^o de sagasticaual asagib ar sobre el da que
de sagasticaual asagib ar sobre el da que
de sagasticaual asagib ar sobre el da que
de sagasticaual asagib ar sobre el da que
de sagasticaual asagib ar sobre el da que
de sagasticaual asagib ar sobre el da que

Ala segunda p^o de sagasticaual asagib ar sobre el da que
Joan p^o de sagasticaual asagib ar sobre el da que
de sagasticaual asagib ar sobre el da que
de sagasticaual asagib ar sobre el da que
de sagasticaual asagib ar sobre el da que
de sagasticaual asagib ar sobre el da que

De

Naquaita de Regimta de Noxstet^o que de cinqenta e seis ad
 aqta ante do com aomenos tempo atendo yñene non en
 yconocencia particular de los dñs franci stográ de sagastica ul
 de casibare miquee grá de sagastica ul de casibare su madre
 Joangrá de sagastica ul su aguelo nombrados e la dñe
 Vestamur en quenta y en cabo de sus calda de gy parte y porer
 Este fe yñ natural de sta dñ villa / De vey de donde ees
 De

[illegible]

21) La Vltima pregunta Dixogues de zelo que se tiene de uso
 e las preguntas antes de esta y ello se a firmo y nat fi co
 por que es la verdad socia y del juramento que tiene ff
 y por que di x o que no saia a escrivir no firmo vale auto
 tiene riglo nec ro di de y solacia con vale y vale testado
 o de ria / saga f i no vale a p vale y men dad gaga fi
vale a p sesenta no vale a p
 f i n a n t e s

Boantop 33

[illegible]

m^o La quarta dize dize est^o que de cinquenta o cho anos afe
 parte po comase menosh tempo atemdo tiene noticia parti
 cular de los d^{os} panga de sagastica l y nogueira de sagastica l
 de casiba sugijo y fian^o g^o de sagastica l y de casiba l sumido
 litigante y de cada vno de ellos y estamuy en quenta de sus caida de
 y partes de naves comunica conberga de y hatad muy
 Enzarticular / los quales y cada vno de ellos Enu tiempo sabido
 Este t^o que en todo el d^o tiempo de sume memoria ansido y son
 fombre noble y notorios y por dago de angue fama y reat^o
 y deolar conoqido. e si q^o de algo notorios y en tal reat^o y poses
 les sabido y be r^o t^o estar y generalizos et omidos guardamos ees
 todas las finas fianquesas y l^o uentades y de los enoir ficos
 que se suelen en y acostunbrar guardar a los otros fombre

La quinta fue dize et que de los dñs cinquenta y ocho
de memoria a esta parte sien vier et abisto de las dñs casas e
solares de sagastica y las casibari de clauada y mofendas
e la dñs pregunta sien vier ansidos y son casas y solares como qd
denotios hijos dago y que a si mismo los de sendientes y no e dñen
tes de las pomea neta legitima de Varon como de pñde y no
ee de reds fan gia de sagastica y las casibari ansidos y son
hijos dago nohuos de sangre famam y utacon deo caranos
a do si que jamas las dñs casas y solares nicos minis de los
aran pñsado mcontibuido en ninguno pñsco m dñe qñs labra
doñes y que las dñs casas y solares son libres y es entas de no
ellos y portales ansidos y son fñidos et m dños y com un mñe
reputados todos ellos si que jamas e et aya visto ni qñdo
de m cosa en contra m de los y domas de ab oñe visto ser y dñan
an oñs dños ni empot an m en qñdo de m a los dñs su madre y ane
paga doñs que los tambien asilo abian visto en sus tiempos

¶ **N**ave timaxis diro que de lo que ostiti de sus cosas
ante aya y que lo sea fima mala sea fimo ratificabam
fimo porque es la verdad de cargo del jaramento que tiene
lo fimo de un ombre / vateitudo de seria / ba. ee / nova e q
fionansing

La primera de d^o de x^o esteto que conoçe a los fran^o grã de sa
gasticaul as casuar litigante. y conoçe aribien a los d^o de
miguel grã de sagasticaul as casibar y joã grã de as casiva
y uva de. y a quello y asus mugeres non buca de el ad^o de
Nonos es aribien a los san y o sae de ad^o y a los gunos de los de ma
de rego de. litigante en esta causa. a todos ellos de vista y alla
y que tiene noticia de las casas y solares de sagasticaul y as
casibar declarada de la pregunta porauer estado de
y abereas visto e claramente mugas (diversas) e
A los preguntas generales de la y d^o de x^o esteto que ge de p^o de
de setenta e cinco años de comas e meno d^o h^o m^o por quien es.

[illegible]

4. **N**latencia pregunta dixeste + que tambien se uerbera
que es qd smg uegra de sagastica ual a casibay es ti uar
de sibte acasibar sumo nombrados la o s p regunta
fucion maudo emuge les casados uceados legitima de
engracia u uendicion de lasanta madre ylesia por que se
les conosci y bio o uea mente muy osan uenim
casados uceados y haciendo bidam u dable como maudo emuge
les las ucasas solas de acasibar que es qd u de la dda
de e queta y asimismo dixeste + que se uer uer

uij **N** la quantazeguntadica es este que de sesenta años
 de fazearte do como son menosh tiempo a tenido et en menosh
 experiencia de los dichos Joangra de sagastica uae y miguel
 garcia de sagastica uae a casibar rugio y francisco gra
 de sagastica uae y a casibar sumeto litigante y de cada vno
 de los dos estamos en quenta de sus calidades y partes y aauerlos
 comunicado conbersado y tratado cony en particular / **L**
 quales y cada vno de ellos insustienyo abisto este 1º que en
 lo de el dho tiempo de su memoria ansido y son son buenos e lee
 y notorios. Dijos da go de sangre fama y reputacion
 de solaz conoseido deijos da go notorios y ental reputacion
 y posesion e es abisto y be este 2º estar y gerandolos tenidos
 quando de se les todas las formas franqueza y libertad de
 pacho e no u ficos que se suelen y acostunbrar guardar
 de los otros son bres. Dijos da go notorio en tan dho canci
 riendo con ellos en sus juntamien to y congregacione
 y temiendo ficos neales y de quencia de la re pñ y dho
 con ellos a la guerra en su vida de sum y goseuor nara e
 en de fensa e fazeuon e a seguir sus cosa. y de sus fuerzas
 y fronteras de vado de vnab an de ra y conziamia y n gheles

La quinta ^{es} que dizeste que de los d^{os} se senta uno
de un memoria a esta parte sien que este ^o abisto que es de
casas solares de agachicaul rascanbar seccarada y referida
La sexta pregunta sien puando y son casas solares con
dado y notorios syos dago / y que asimismo los desce-
dientes y procedientes de ellas de solineare ta legitima de va-
ron como apic na y procede elos franci scogia de agachicaul
Asasibar ansido y son hijos dal gonotorio de sangre tam
y presutacion y de solares anoscido y que jamas rascas
casas y solares nicosos nimguno de los ayansa ya de
nicontribuido. En nimguno de los nider yos labradoucos
que es de casas y solares son libelos / y essentas de todo ello
y portales ansido y yngauido y emidos y amunens
ffesutacion de todos ellos. y que jamas este ^o ayabisto
moy de zir as a en contrario de ello y o mas de abere visto
se y pagar asi elos su tiempo tan bien y o de zir
de los sus padre y antepasado que elos transien

~~Al siloauan visto en su tiempo por do de sir a los suos~~
~~que los vnos mltos otros nunca abian visto mgo~~
~~de sir cosa en contrario dello y que el suyo es a su~~
~~notorio y a la fama y comun opinion de~~
~~respondiendole~~

¶ La vltima pregunta de do que di se lo que di tiene de suyo
las preguntas antes de la y que en ello se firmaba
y sea firmo y ratificaba y ratifico por que es la vltima
de cargo del juramento que tiene y lo firmo de su nombre
Joan de la Cruz Boanlo

¶ Al Joandecubierta de sino de la dñe de la dñe de la dñe
por parte de la fiança de sagasticaul asca y baxa de miedos por lo
que trata sobre su algiuay nobleza con los dñs sancho
sae de alday y donacata de miedos y lo de miedos
que se dio de la dñe de la dñe de la dñe de la dñe
por las preguntas de los ynterrogatorio respondiendo a ellas
de la dñe de la dñe de la dñe de la dñe

¶ La vltima pregunta de do que di se lo que di tiene de suyo
gras de sagasticaul asca y baxa de miedos por lo
que trata sobre su algiuay nobleza con los dñs sancho
sae de alday y donacata de miedos y lo de miedos
que se dio de la dñe de la dñe de la dñe de la dñe
por las preguntas de los ynterrogatorio respondiendo a ellas
de la dñe de la dñe de la dñe de la dñe

¶ La vltima pregunta de do que di se lo que di tiene de suyo
gras de sagasticaul asca y baxa de miedos por lo
que trata sobre su algiuay nobleza con los dñs sancho
sae de alday y donacata de miedos y lo de miedos
que se dio de la dñe de la dñe de la dñe de la dñe

¶ La segunda pregunta de do que di se lo que di tiene de suyo
gras de sagasticaul asca y baxa de miedos por lo
que trata sobre su algiuay nobleza con los dñs sancho
sae de alday y donacata de miedos y lo de miedos
que se dio de la dñe de la dñe de la dñe de la dñe

¶ La tercera pregunta de do que di se lo que di tiene de suyo
gras de sagasticaul asca y baxa de miedos por lo
que trata sobre su algiuay nobleza con los dñs sancho
sae de alday y donacata de miedos y lo de miedos
que se dio de la dñe de la dñe de la dñe de la dñe

¶ La cuarta pregunta de do que di se lo que di tiene de suyo
gras de sagasticaul asca y baxa de miedos por lo
que trata sobre su algiuay nobleza con los dñs sancho
sae de alday y donacata de miedos y lo de miedos
que se dio de la dñe de la dñe de la dñe de la dñe

¶ La quinta pregunta de do que di se lo que di tiene de suyo
gras de sagasticaul asca y baxa de miedos por lo
que trata sobre su algiuay nobleza con los dñs sancho
sae de alday y donacata de miedos y lo de miedos
que se dio de la dñe de la dñe de la dñe de la dñe

¶ La sexta pregunta de do que di se lo que di tiene de suyo
gras de sagasticaul asca y baxa de miedos por lo
que trata sobre su algiuay nobleza con los dñs sancho
sae de alday y donacata de miedos y lo de miedos
que se dio de la dñe de la dñe de la dñe de la dñe

Fueion marido e muger legitimamente casados e velados
 legitimamente en la ciudad de Sevilla de la casa de
 la iglesia por que fize la conosciencia e bisto e culamente nullo
 año e tiempo e cosas e velados e haciendo vida marital e
 como marido e muger e legítimos la casa y sola de casar al que es
 jurado de la villa de Segovia y asimismo dixiste que la
 verdad que los dichos marido e muger constantes durante
 el matrimonio no hubieron e no crearon por suyo ni por
 natural o de otro fianza de agasguar al casar al litigante
 por que portar como a tal bisto e que el tal no nombraron
 ni conosciencia ni biciendo legalmente o de los cosas que es
 llamando legítimos y el casado padre y madre portar
 marido e muger y legítimos fueron y son auido e temido
 y comunmente reputados y el casado y no touo y re-
 sponde a la pregunta

Tadeo) Actos e nori fias queseuencen y acostun
 bran guardas a los otros honbres huyos da go notorio entrado
 y concurriendo con ellos en sus juntas en todos y congregaciones
 y temiendo ficiós reales y de gouernacion de ante publico
 y siendo con ellos a la guerra en su uicio de sumo y desucon a
 real en de fensa y esta prouincia de quibacon y desu fue cae
 y fronteras de va de vn abanera y con su amia singular
 ninguno de ellos ay an pechado ni contribuido en ninguno
 de los m de re y os labredor e go de uer como tiene declarado
 dyos da go notorios de sangre fama y reputacion de ser
 conos a dy tambien de mas de los suso dho este to go de ser
 asu padre que se llamaba ju^{en bururia} de ~~ser~~ ^{segua} que amu y
 anos que fae es cu y actos son bres viejos y ancianos que ellos
 tambien asi lo abian visto ser y pasar es us kenix y lo mismo
 abian oydo de ser a los susos y que los unos en los otros
 mes te t^o nunca bieron mover on de ser cosa en contra uo
 dello y que los susos de asi a uo notorio y iur^o y fama
 y amune dimon y esto responde a la pregunta

La quinta pregunta dixose este que de los dñs cinquenta
 ezeis años de memoria de esta uste si en pre este abisto
 queas dñs casas y solares. e sagasticaul y as casibax de ceas dñs
 y re feudas o la dñs pregunta si en pre anido y son casas y solares
 conosci dñs y denotuos y los da el go y que as mismo los dñs son
 diontes y proce diontes / de lae / de reine aneta de va con
 como de xi enden y proce de re dñs fran grã de sagasticaul las
 casibax an sidos y son y los dñs son notuos de angr e fam
 que putacion y solar conosci. e que jamas cas dñs casas
 y solares niellos ni ninguno de los az año e qd ni contubido
 en ninguno de los ni dñs ni labradore qd y que as dñs

[illegible]

Boanto

Adhavi llave Vergara dñe diames V año sobre V de yo
ee thio joan lo p de cae A caauano notifique la ysa publicacion
y auertura de prouancas ae thomnguee garcia de cupide en sup sona
comdaprocurador de dñe fran garcia de sagastria uae acauiba ees
re othees ex a rendo to los vbe =

Boanp

En la villa de Vergara cedamey año sobredicho y vedho
 Juan Lopez de lo caeta alcauano notifique la dha publicacion
 y apertura de puercas a el pñ sanchos alz de aeday y consorces
 a el pñ de vedho fñanasco garcia de agasticaual al agblar
 a el pñ de y leam adre dñas de ex elto en el octi adre de vedho
 al de aguar an dñas de al o cha el dñer onto los dños

Joanlopa

7 luocanor

muelgria de aprie en noble y proauri de fzan suagrade
 sagastibal acañabar en el puto de acañades q' tanto solie
 m' oregon y de pen donaa y dalgua digo q' yo en noble de
 my parte tengo probada sigm q' anbiene alderedo del
 onto fidedinos mayores de acañ y oregon antpo y en
 forma anho ~~cañ~~ de central caso f' equitab y de d' ne
 ocañas pueo be beneficia aladha colemnd en gne
 ed m' pte co dependiente dela casa esolando sagasti
 cabal sita en esta furi con casa de noble y f' o dalgos
 admao portat f' onda y ommunente f' eputada y los suaro
 res y originarios dela dda casa como los nobles y depen
 dientes della aver y ocañas de nobles y continuand en
 las enfriy de ou m' en los q' sean f' eputab y en los etuo
 atuo y ocañas q' los tales y f' o dalgos de f' a buelent tener
 on ex admynstracion de boff publica y en otros semejantes
 como mañsiga miente esta por la dda y n' pma con por
 myda de adm' f' fero portanto abm pib y oulos munde
 de d' m' alderedo f' m' ocañ p' a de sagastibal portat y f' noble
 oregon y de dependiente dela dda casa y f' f' onada de
 sagastibal y darle por libre y exento y en d' pib m' p' n
 m' de f' f' f' a y acañand la f' f' el dda de los acañades ex p' f' f'
 aldo con d' uo pa aquellos q' con su ocañ y f' quere y n' bano
 ofante y en f' d' p' d' f' f' f' a m' f' f' a /

more cramped

Boanto

Joanlop

En la Villa de Vergara en audiencia de D. Diego de Sotomayor
el D. Thomas de Venero de los D. años veinte y cinco de ochenta y seis
ante los señores de D. Juan de Haratega, y en forma de
los D. Joanes de Craxa y Juan de Sotomayor de Vergara

[illegible]

Boanto

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a continuation from the reverse side or a separate entry.]

[A small, simple sketch or diagram, possibly representing a piece of land or a building, with some accompanying handwritten notes.]

Visto este processo y pleito que pende entre partes de la villa de Sancho de Aldar
demandante y de la otra fran^{co} garcin de sagastibal asensibar demandado
y puesto consue^{to} lidalgia en citacion de los de mas sus acreedores
por el citados contenidos en este processo y en su traslado de ellos los
fados de mi audiencia /

ffallo en los autos y meritos deste processo q^e el dicho fran^{co}
garcin de sagastibal asensibar prouo bien y cumplida miente
su defen^{sa} y oposicion y quanto a esto el dicho sancho
sue^{do} de aldar y los de mas acreedores citados por esta
caussa no probaron cosa en contrario. por ende declaran
do al dicho francisco garcin de sagastibal asensibar deman
dado por ligo dalgo de sangre noble de parente de las
dichas casas de sagastibal y asensibar por linea recta de
varon y de star y aben^{do} stado el dicho fran^{co} garcin y su padre
abuelo y bisnieto en tal posesion y reputacion en esta
villa de bergara y villa de elgueta y como tal burguesio
el dho dalgo debe gozar de las ex^{em}ptiones a los ligo dalgo
concedidas por derecho real por tanto debo de rebocar y re
boco lo prouido en q^e fuesse p^{ar}te el dicho fran^{co} garcin a pe
dimi del dicho sancho sue^{do}, excepto de supersona y bienes
privilegiados de derecho y p^{ar}te libre miente de la cural en q^e
sta si por otra causa no stubiera recomendado l^etemido
pero de los de mas bienes si los tubiere mande q^e el dicho sancho
sue^{do} sea pagado del principal por q^e demandado y costas de la dicha
j^ustancia y por esta mi s^{en}ta p^{ro}uendo asⁱ lo declaro p^{ro}ueo y mando

[Handwritten signature or name, possibly "Mm de Leguinos".]

[Handwritten signature or name, possibly "Alc. A. de...".]

1. *Je suis de 30 ans*
 2. *de 30 ans*

Boamla 23.

Proceso de y dalguia de Fran^{co} Garcia de
sagasticaual ascanbarcontioque accheoria

J
Escrivano Juan Lopez